



jueves, 18 de abril de 2024 | Monterrey, Nuevo León

## EDICTOS

### EDICTO

139651

Al ciudadano Edgar Eduardo Vázquez Báez, con domicilio: Ignorado. Con fecha 30 treinta de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 862/2023, relativo al juicio ordinario civil promovido actualmente por Julio Cesar Salazar Lara, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Edgar Eduardo Vázquez Báez; así mismo por auto de fecha 29 veintinueve de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, a la parte demandada Edgar Eduardo Vázquez Báez, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en este forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

GABRIEL MANUEL VÁZQUEZ LÓPEZ  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

### EDICTO

139686

A Rosa María Veliz Espiricueta. Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 1075/2022, relativo al juicio ordinario civil, que promueve el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores -INFONAVIT-, en contra de Rosa María Veliz Espiricueta, en fecha 11 once de julio de 2022 dos mil veintidós se admitió a trámite la demanda propuesta, cuyas prestaciones se advierten del escrito inicial, el cual se encuentra a su disposición en el local de este juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de fecha 12 doce de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, se ordenó el emplazamiento de la parte demandada Rosa María Veliz Espiricueta, por medio de

edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.

ROLANDO EDUARDO GUTIÉRREZ ROBLES  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

### EDICTO

139744

Al C. Juan Manuel Cayetano Cruz Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 521/2023, relativo al juicio ordinario civil, que intenta promover Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores -INFONAVIT-, por medio de su representante, en contra de Juan Manuel Cayetano Cruz y Aracely Tristán Hernández, en fecha 18 dieciocho de abril de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda propuesta cuyas prestaciones se advierten del escrito inicial, el cual se encuentra a su disposición en el local de este juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de fecha 7 siete de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó el emplazamiento al codemandado Juan Manuel Cayetano Cruz por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de término de 9 nueve días a fin de que ocurra al local de este juzgado a producir su contestación respecto a la demanda formulada en su contra. Debiéndose prevenir para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. En la inteligencia de que el emplazamiento surtirá efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos ordenados, quedando las copias de traslado de ley a su disposición en la secretaría de este juzgado, lo

anterior atento a lo dispuesto por el artículo 73 Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Doy Fe.

ROLANDO EDUARDO GUTIÉRREZ ROBLES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

### **EDICTO**

139925

Al C. Raymundo Ramírez García Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 451/2023, relativo al juicio ordinario civil, que intenta promover Emilio Tancredi Flores, por sus propios derechos y en su carácter de administrador único de Inmobiliaria Tortolera, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Licenciado Gonzalo Treviño Sada, Titular de la Notaría Pública número 113, Licenciado Joaquín Gerardo Montaño Urdiales, Notario Público Suplente de la notaría número 113, Raymundo Ramírez Pompa, Raymundo Ramírez García, Director de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León; y Emma González Reyes, en fecha 18 dieciocho de abril de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda propuesta cuyas prestaciones se advierten del escrito inicial, el cual se encuentra a su disposición en el local de este juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de fecha 3 tres de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó el emplazamiento de la parte codemandada Raymundo Ramírez García por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de término de 9 nueve días a fin de que ocurra al local de este juzgado a producir su contestación respecto a la demanda formulada en su contra. Debiéndose prevenir para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. En la inteligencia de que el emplazamiento surtirá efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos ordenados, quedando las copias de traslado de ley a su disposición en la secretaría de este juzgado, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 73 Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Doy Fe.

ROLANDO EDUARDO GUTIÉRREZ ROBLES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

### **EDICTO**

139937

Se señalan las catorce horas del día diez de junio de dos mil veinticuatro, a fin de que tenga verificativo en el local de este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial 1526/2021, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de José Antonio Alfaro Ramírez, la venta en pública subasta y Primera Almoneda de los derechos correspondientes de la parte demandada, del bien Inmueble en garantía hipotecaria dentro del contrato base, el cual se describe a continuación: Lote de terreno marcado con el número 27 (veintisiete), de la manzana número 225 (doscientos veinticinco), del Fraccionamiento Real del Sol, ubicado en el municipio de Ciénega de

Flores, Nuevo León, con una superficie total de 90.00 M2. (noventa metros Cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 6.00 mts. (seis metros), a colindar con parte de los lotes 3 (tres) y 4 (cuatro); al Suroeste mide 6.00 mts. (seis metros), a dar frente a la calle Viento, al Sureste mide 15.00 mts. (quince metros), a colindar con el lote 26 (veintiséis) y al Noroeste mide 15.00 mts. (quince metros), a colindar con el lote 28 (veintiocho). La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: al Noreste, Lluvia; al Suroeste, Viento; al Sureste, Puerto; y al Noroeste, Titiano. Teniendo como mejoras la finca marcada con el número, 425 (cuatrocientos veinticinco), de la calle Viento del mencionado Fraccionamiento. En la inteligencia de que los datos de registro de dicho bien son: Número 2912, Volumen 53, Libro 117, Sección I Propiedad, Unidad Ciénega de Flores, de Fecha 08 de septiembre de 2009. Al efecto, convóquese a postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse dos veces, una cada tres días en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor; en el Boletín Judicial, en los estrados de este Juzgado. Siendo el valor del bien inmueble antes mencionado, la cantidad de \$308,000.00 (trescientos ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo al avalúo pericial que obra en autos, fijándose como postura legal para dicho bien la cantidad de \$205,333.33 (doscientos cinco mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), correspondiente a las dos terceras partes del valor del bien inmueble a rematar, en términos del artículo 534 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor a rematar del bien, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, la cual se devolverá a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta, lo anterior de conformidad con el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 538 del ordenamiento legal antes invocado, esta autoridad pone a la vista de las partes el avalúo practicado en autos, a fin de que se impongan del mismo. En la inteligencia, de que se recomienda a los postores por cuestiones de logística, que preferentemente cualquier documento que deseen o deban presentar en relación a la audiencia (tales como documento con el que justifiquen su personalidad, certificados de depósito o cualquiera otra constancia), sean allegados físicamente con 3 tres días de anticipación a la celebración de la misma; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el numeral 540 del ordenamiento procesal civil en vigor. Además, de conformidad con el artículo 8 del acuerdo general conjunto número 13/2020-II de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo a las acciones extraordinarias, por causa de fuerza mayor, para la reactivación total de las funciones y el servicio de impartición de justicia a cargo de este Poder Judicial Local, en el contexto de la nueva normalidad, debido al fenómeno de salud pública generado por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), las partes o cualquier otro interviniente deberá confirmar a este órgano jurisdiccional, cuando menos tres días hábiles previos a la audiencia señalada, su asistencia presencial en sede judicial, ello a fin de poner en conocimiento del personal de seguridad oportunamente esa circunstancia, para efectos de control y registro de acceso a las instalaciones. Así mismo, al acudir a la sala asignada a este Juzgado ubicado en (Edificio Benavides, Mezzanine, calle Matamoros número 347, esquina con Pino Suárez, en el Centro de Monterrey, Nuevo León) el día y hora señalado para la audiencia de remate, las partes y en su caso postores, deberán someterse obligatoriamente a una revisión de su temperatura corporal, aplicarse gel antibacterial y usar cubrebocas, y cumplir con las demás medidas de sana distancia emitidas por las autoridades de salud. En caso de detectarse algún incumplimiento a cualquiera de estas medidas y recomendaciones, la persona responsable será desalojada de las instalaciones. También, infórmese a las partes y/o interesados que deberán proporcionar los números de teléfono celular y correo electrónico que servirán para el enlace virtual, al correo oficial de este juzgado: [civil2@pjnl.gob.mx](mailto:civil2@pjnl.gob.mx), donde podrán ser atendidas las dudas o aclaraciones que resulten; a su vez, podrán comunicarse con la

secretaría de este juzgado en el número telefónico 20-20-61-45 y 20-20-23-97, 8:30 ocho horas con treinta minutos a las 16:00 dieciséis horas, de lunes a viernes

ISAAC TIJERINA ALVIZO  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

## EDICTO

139965

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 328/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Dante Gustavo Flores Becerra, apoderado general para pleitos y cobranzas de Alfonso González Martínez en contra de Ernesto Ramón González Martínez, Odilia González Martínez, Hilda Guadalupe González Martínez y Javier Ursino González Martínez, por auto dictado el 14 catorce de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó sacar a la Venta en pública subasta y segunda almoneda, el siguiente bien inmueble: La Fracción Noreste del lote (31) de la manzana (164) de la colonia Las Mitras Sector Centro de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: - 5.00 mts. de frente al Nor-Oeste, a la calle Cedral; 5.00 mts. al Sur-este con el lote 6; 25.00 mts. al Nor-este colindando con el lote 32 y 25.00 mts. al Suroeste con la fracción Suroeste del lote 31.- Esta circundado por las calles de Cedral, al Nor-oeste; Vanegas al Sur-este: Al Noreste Río Verde y al Sur-Oeste, Peñón Blanco. Fracción Suroeste del lote 31, de la manzana 164, de la colonia Mitras Sector Centro de esta ciudad, circundada por las calles de Cedral, al Nor-oeste; Vanegas al Sur-este; Río Verde, al Nor-este y al Sur-oeste Peñón Blanco, con las siguientes medidas y colindancias:- 5.00 mts. de frente al noroeste a la calle Cedral; Por un fondo regular al Sureste de 25.00 mts. colinda con parte del lote No. 6; Al Nor-este con fracción Nor-este del lote 31, propiedad del señor Ing. Raúl S. Medellín Juárez, y al Sur-oeste con el lote No. 30, tiene una superficie de 125.00 m<sup>2</sup>. tiene ciento veinticinco metros cuadrados.- Sobre el mismo fracción de terreno está construida la casa habitación marcada con el número 526 de la calle Cedral de la colonia Mitras Sector Centro de esta ciudad, compuesta de un piso, tres recamaras, sala-comedor, cocina, hall, pasillo, distribuidor, baño, cochera y terraza construida modernamente con techos de concreto, paredes de ladrillo águila, ventanas tubulares corredizas, estucado de yeso, en el interior, pisos de mosaico de pasta, alambrin de azulejos en baño y cocina y campaña de lámina galvanizada en la cocina. Inmueble en comento el cual se encuentra registrado bajo el número de inscripción número 6011, volumen 252, libro 120, sección I propiedad, unidad Monterrey, de fecha 8 ocho de agosto de 2002 mil dos. Sirve como precio base de dicha venta, la cantidad de \$3'645,000.00 (tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), obtenida de aplicar la rebaja del 10% (diez por ciento) de tasación del avalúo del bien inmueble asciende la cantidad de \$4'050,000.00 (cuatro millones cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde al valor del bien inmueble objeto del juicio principal. Venta que deberá anunciarse 2 dos veces una cada tres días, fijándose edictos en la tabla de avisos de este juzgado, y tomando en consideración que el valor del citado inmueble pasa de las cincuenta cuotas, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 468 del ordenamiento procesal en consulta, publíquense edictos en el Boletín Judicial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación, como lo son El Norte, Milenio Diario, el Porvenir o Periódico ABC. Al efecto, esta autoridad tiene a bien autorizar el desahogo de la audiencia de remate en comento, mediante audiencia a distancia, con la comparecencia personal de las partes y postores que deseen comparecer a través de videoconferencia, señalándose para ello las 14:00 catorce horas del 2 dos de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, habilitándose el uso de las herramientas tecnológicas necesarias para tal fin, ello en términos de lo previsto en los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 del Acuerdo General Conjunto 8/2020-II y demás relativos, en relación con el acuerdo 13/2020-II, así como del ordinal 468 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, es importante hacer del conocimiento de las partes y postores, que para intervenir en la

audiencia de remate señalada a través de videoconferencia, deberán contar con un dispositivo electrónico que permita la transmisión de audio y video vía internet. Así, es importante hacer del conocimiento que para intervenir en la audiencia de remate a distancia a través de videoconferencia, deberán contar con un dispositivo electrónico que permita la transmisión de audio y video vía internet. Pudiéndose incorporar a la video audiencia a través del siguiente enlace: [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_MmZINDZjZGMtYzlmZS00MDk0LWJiZjQyTk0NDjkyVjVnZl1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2250630208-4160-4974-a5c0-4c8748328daa%22%2c%22Oid%22%3a%22d4382fa8-34fc-43e1-a09e-1ae21820b365%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MmZINDZjZGMtYzlmZS00MDk0LWJiZjQyTk0NDjkyVjVnZl1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2250630208-4160-4974-a5c0-4c8748328daa%22%2c%22Oid%22%3a%22d4382fa8-34fc-43e1-a09e-1ae21820b365%22%7d). Ahora, en el supuesto de que alguno de los intervinientes no cuente con el servicio de Tribunal Virtual, también tiene la opción de proporcionar 1 un día antes de la audiencia una dirección de correo electrónico para que por dicho conducto se le envíe el anterior enlace. En ese contexto, es importante hacer del conocimiento de las partes y postores, que para intervenir en la audiencia de remate señalada a través de videoconferencia, deberán contar con un dispositivo electrónico que permita la transmisión de audio y video vía internet. En caso de que alguna de las partes o postores no cuente con lo anterior, tiene la opción de comparecer, junto a su abogado, vía remota en la sala de audiencias de este juzgado, en donde se les proporcionará un equipo de cómputo para llevar la conexión con la otra parte y personal del juzgado que llevará a cabo la audiencia a distancia. Lugar ubicado en la calle Matamoros número 347, esquina con Pino Suárez, en la zona centro de Monterrey, Nuevo León; en donde se garantizará que se cumplan estrictamente las medidas y recomendaciones del sector salud relacionadas con el virus SARS-CoV2 (COVID-19); y se contará, además, con filtros sanitarios con toma de temperatura corporal y aplicación de gel antibacterial al ingreso, sanitización del lugar, cuidado de la sana distancia de uno punto cinco metros y uso de cubre bocas obligatorio. En el supuesto de que alguna de las partes o postores no cuente con el equipo tecnológico necesario para llevar a cabo la audiencia vía videoconferencia, deberá informarlo ante esta autoridad bajo protesta de decir la verdad, cuando menos 3 tres días hábiles previos a la fecha programada para el desahogo de la audiencia, para efecto de que se le proporcionar el equipo necesario para llevarla a cabo, bajo el apercibiendo de que una vez transcurrido dicho plazo y no haber hecho manifestación alguna, quedaran obligados a incorporarse a la audiencia a distancia programada desde una sede virtual con sus propios medios, lo anterior en términos del artículo 8 del Acuerdo General Conjunto 10/2020-II y 13/2020-II, de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Judicatura del Estado. Adicionalmente, es oportuno hacer del conocimiento de las partes contendientes, que en la actualidad el Poder Judicial de Nuevo León, cuenta con el programa Módulos Judiciales con el que busca acercar los servicios y funciones de los órganos impartidores de justicia a cada uno de los municipios; en donde los usuarios podrá solicitar el uso de sus instalaciones para la toma audiencias vía remota, pues que cuentan con la infraestructura necesaria para brindar ese servicio, dejándose a disposición la liga electrónica donde encontraran la ubicación del módulo judicial de su conveniencia, información del resto de los servicios que prestan, así como el reglamento de atención y operación, a saber: <https://www.pjenl.gob.mx/ArchivoJudicial/Modulos-Judiciales/>. En la inteligencia, de que se recomienda a los postores por cuestiones de logística dada la situación que vivimos, que preferentemente cualquier documento que deseen o deban presentar en relación a la audiencia (tales como documento con el que justifiquen su personalidad, certificados de depósito o cualquiera otra constancia adecuada al caso en particular), sean allegados físicamente con 3 tres días de anticipación a la celebración de la fecha programada de la audiencia que ahora se señala; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el numeral 540 del ordenamiento procesal civil en vigor. En el entendido de que dentro del escrito que en su caso presenten, deberán proporcionar a esta autoridad, correo electrónico para efecto de que les pueda ser enviado el enlace de dicha audiencia, así como también acompañar el original del certificado de depósito para participar en la subasta del inmueble antes mencionado, que ampare cuando menos el 10% (diez por ciento), del valor del avalúo que sirve de base para el remate, acorde a lo

establecido en el artículo 535 del código de procedimientos civiles del Estado, en relación con el Acuerdo General Conjunto número 13/2020-II, relativo a las acciones extraordinarias, por causa de fuerza mayor, para la reactivación total de las funciones y el servicio de impartición de justicia, en el contexto de la nueva normalidad, debido al fenómeno de salud pública generado por la pandemia del virus sars-cov2 (covid-19).

JESÚS RAFAEL ENCINAS MORENO  
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

### **EDICTO**

139966

Dirigido a: Rodrigo Eduardo Vázquez Rodríguez Domicilio: Ignorado Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 1257/2023, relativo al juicio ordinario civil promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores -INFONAVIT-, por conducto de su apoderado, en contra de Rodrigo Eduardo Vázquez Rodríguez, en fecha 2 dos de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamándose el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, y demás prestaciones se advierten del escrito inicial; el cual se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto del 4 cuatro de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó el emplazamiento a la parte demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.

ROLANDO EDUARDO GUTIÉRREZ ROBLES  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

### **EDICTO**

139971

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, a las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de abril del 2024 dos mil veinticuatro, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos dentro de los autos del expediente judicial número 775/2020, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Angélica Moalvar Sánchez Alonso, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Oswaldo German Badillo González, el cual a continuación se describe: Lote de terreno marcado con el número 15 (quince), de la manzana número 337 (trescientos treinta y siete) del Fraccionamiento Real de Palmas, Sector Paseo de las Palmas, ubicado en el municipio de General Zuazua, Nuevo León, con una superficie total de 90.00 M2 (noventa metros cuadrados), y con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste mide 15.00 mts (quince metros), a colindar con el lote número 16 (dieciséis): al

Sureste mide 15.00 mts (quince metros), a colindar con el lote número 14 (catorce): al Noreste mide 6.00 mts, (seis metros) a colindar con parte de los lotes número 10 (diez) y 11 (once): y al Suroeste mide 6.00 mts. (seis metros), a dar frente con la calle Paseo de Naranjos. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: al Noroeste, Paseo de Cumbres; al Sureste, Paseo de Aves; al Noreste, Paseo de Camelias; y al Suroeste. Paseo de Naranjos. Teniendo como mejoras la finca marcada con el número 2328 en la calle Paseo de los Naranjos, del mencionado Fraccionamiento. Cuyos datos de registro son: número 4375, volumen 73, libro 175, sección propiedad, unidad Zuazua, de fecha 5 de agosto de 2008. Al efecto convóquese a postores publicándose edictos dos veces, uno cada tres días en el Boletín Judicial, en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey. Siendo el valor del inmueble antes mencionado la cantidad de \$337,000.00 (trecientos treinta y siete mil seiscientos 00/100 moneda nacional) de acuerdo con el avalúo que obra en autos. Sirviendo como postura legal para dicho bien la cantidad de \$224,666.66 (doscientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y seis 66/100 moneda nacional), que corresponde a las dos terceras partes del valor del bien inmueble, según avalúo rendido por el perito designado por las partes. Para intervenir en la diligencia los postores deberán exhibir previamente el 10% diez por ciento del valor del bien que sirva de base para el remate, entendiéndose por tal el valor de la postura legal, por lo que dicho importe corresponderá a la cantidad de \$22,466.66 (veintidós mil cuatrocientos sesenta y seis 66/100 moneda nacional); En la inteligencia de que tratándose de apoderados o representantes de personas físicas o morales, a fin de que pueda participar como postores, deberán acompañar poder otorgado en los términos de los artículos 2448 y 2481 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, esto es, que contenga cláusula especial para intervenir en las subastas judiciales, tal y como lo establece el artículo 536 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Al efecto, la Secretaría de éste Juzgado les proporcionará mayores informes a los interesados, esto de conformidad con el artículo 535 del código procesal civil en consulta.- DOY FE.

MARÍA TRINIDAD LOZANO MARTÍNEZ  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO  
CIVIL

### **EDICTO**

139973

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, a las 12:00 doce horas del día 29 veintinueve de abril del 2024 dos mil veinticuatro, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos dentro de los autos del expediente judicial número 373/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Pedro Luis Jesús Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de María Esthela Ruiz Morales, el cual a continuación se describe: Lote de terreno marcado con el número 31 (treinta y uno), de la manzana 96 (noventa y seis), el cual se divide en 2 dos departamentos. VIVIENDA PLANTA BAJA; ubicada en la calle Altomonte, marcada con el número oficial 616 (seiscientos dieciséis) en la Colonia Lomas de San Martín, Segundo Sector en el Municipio de Pesquería, Nuevo León. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: AL ESTE calle Cosenza, AL OESTE calle Altomonte, AL SUR, calle Pianoro, y AL NORTE calle Fidenza. Localizado en planta baja y consta de sala, desayunador, cocina, 2 recamaras y baño completo. Con un área total de construcción 48.83 M2 (cuarenta y ocho metros ochenta y tres centímetros cuadrados), consta de un área de vivienda de 39.00 M2 (treinta y nueve metros cuadrados), área de pasillo cubierto de 4.66 m2 (cuatro metros sesenta y seis centímetros cuadrados), Área de acceso cubierto de

5.17 M2 (cinco metros diecisiete centímetros cuadrados). Área de patio de 15.94 M2 (quince metros noventa y cuatro centímetros cuadrados), y un Área de estacionamiento de 14.80 M2 (catorce metros ochenta, centímetros cuadrados), dando un total de área de 79.57 M2 (setenta y nueve metros cincuenta y siete, centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; Vivienda Planta Baja: AL NORTE mide 6.50 M (seis metros cincuenta centímetros), a colindar con acceso cubierto, pasillo cubierto y patio de vivienda de planta baja; AL OESTE MIDE 6.0 M (seis metros), a colindar con acceso cubierto de vivienda de planta baja y estacionamiento de vivienda de planta alta; AL SUR MIDE 6.50 M (seis metros cincuenta centímetros), a colindar con lote 30 (treinta); AL ESTE mide 6.0 M (seis metros), a colindar con patio de vivienda de planta baja,- acceso cubierto de vivienda de planta baja; AL NORTE mide 1.60 M (un metro sesenta centímetros) a colindar con lote 32 (treinta y dos); AL OESTE mide 3.98 M (tres metros noventa y ocho centímetros), a colindar con estacionamiento de vivienda de planta baja y escalera de vivienda de vivienda planta alta; AL SUR mide 1.20 M (un metro veinte centímetros) a colindar con estacionamiento de vivienda de planta alta, y AL ESTE en 3 (tres) tramos el primero de sur a norte mide 2.98 M (dos metros noventa y ocho centímetros) el segundo hacia el este mide 40CM (cuarenta centímetros) estos a colindar con vivienda de planta baja, y el tercero hacia el norte mide 1.0 M (un metro) a colindar con pasillo cubierto de vivienda de planta baja, al NORTE mide 4.66 M (cuatro metros sesenta y seis centímetros), a colindar con lote 32 (treinta y dos); AL OESTE mide 1.0 M (un metro) a colindar con acceso cubierto de vivienda de planta baja, AL SUR mide 4.66 M (cuatro metros sesenta y seis centímetros), a colindar con vivienda de planta baja, AL ESTE mide 1.0 M (un metro) a colindar con patio de vivienda de planta baja, patio de vivienda de planta baja AL NORTE 3.51 M (tres metros cincuenta y un centímetros), a colindar con lote 32 (treinta y dos); AL OESTE en 3 (tres) tramos el primero de norte a sur mide 21.0 M (un metro) a colindar con pasillo cubierto de vivienda de planta baja, EL SEGUNDO hacia el este mide 1.44 (un metro cuarenta y cuatro centímetros) y el TERCERO hacia el sur mide 6.0 M (seis metros) estos dos tramos a colindar con vivienda de planta baja; AL SUR mide 2.07m (dos metros siete centímetros) a colindar con lote 30 (treinta); AL ESTE mide 7.0 M (siete metros), a colindar con lote 14 (catorce) - estacionamiento de vivienda de planta baja AL NORTE mide 5.23M (cinco metros veintitrés centímetros) a colindar con acceso a escalera y con escalera de vivienda de planta alta; AL OESTE mide 2.83 (dos metros ochenta y tres centímetros) a colindar con calle Altomonte, AL SUR mide 5.23M (cinco metros veintitrés centímetros) a colindar con estacionamiento de vivienda de planta alta; AL ESTE mide 2.83 (dos metros ochenta y tres centímetros) a colindar con acceso cubierto de vivienda de planta baja. Cuyos datos de registro son: número 3391, volumen 79, libro 136, sección I propiedad, unidad Pesquería, de fecha 11 de Julio del 2012. Al efecto convóquese a postores publicándose edictos dos veces, uno cada tres días en el Boletín Judicial, en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey. Siendo el valor del inmueble antes mencionado la cantidad de \$313,000.00 (treientos trece mil pesos 00/100 moneda nacional) de acuerdo con el avalúo que obra en autos. Sirviendo como postura legal para dicho bien la cantidad de \$208,666.666. (doscientos ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que corresponde a las dos terceras partes del valor del bien inmueble, según avalúo rendido por el perito designado por las partes. Para intervenir en la diligencia los postores deberán exhibir previamente el 10% diez por ciento del valor del bien que sirva de base para el remate, entendiéndose por tal el valor de la postura legal, por lo que dicho importe corresponderá a la cantidad de \$20,866.66 (veinte mil ochocientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional); En la inteligencia de que tratándose de apoderados o representantes de personas físicas o morales, a fin de que pueda participar como postores, deberán acompañar poder otorgado en los términos de los artículos 2448 y 2481 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, esto es, que contenga cláusula especial para intervenir en las subastas judiciales, tal y como lo establece el artículo 536 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Al efecto, la

Secretaría de éste Juzgado les proporcionará mayores informes a los interesados, esto de conformidad con el artículo 535 del código procesal civil en consulta.- DOY FE.

MARÍA TRINIDAD LOZANO MARTÍNEZ  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

## **EDICTO**

140012

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 823/2023, tocante al juicio ordinario civil intentado por Angélica Moalvar Sánchez Alonso, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Reyna Elizabeth Vázquez Castro, por auto dictado el 19 diecinueve de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó sacar a la venta en pública subasta y primera almoneda de los derechos que le correspondan a las partes respecto del bien inmueble objeto del procedimiento, consistente en: Lote de terreno marcado con el Número 12 (doce), de la manzana 261 (doscientos sesenta y uno), del Fraccionamiento PRADERAS DE SAN FRANCISCO, SECTOR 2, ETAPAS 5 AL 9 ubicado en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, el cual tiene una superficie total de 90.00 M2 (noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE mide 15.000 (quince metros) a colindar con lote 11 (once); AL NORESTE mide 6.000 (seis metros) a dar frente a la calle San Felipe de Jesús; AL SURESTE mide 15.000 (quince metros) a colindar con el lote 13 (trece); y AL SUROESTE mide 6.000 (seis metros) a colindar con el lote número 72 (setenta y dos). Dicho Inmueble se encuentra circundado circundada por las siguientes calles: AL NOROESTE San Martín de Porres, AL NORESTE con San Felipe de Jesús, AL SURESTE Limite de Fraccionamiento y AL SUROESTE San Bartolomé. El lote antes descrito tiene como mejoras la finca marcada con el número 661 (seiscientos sesenta y uno), ubicada en la calle San Felipe De Jesús, del Fraccionamiento Praderas de San Francisco, en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo los siguientes datos: número 4707, volumen 106, libro 189, sección Propiedad, unidad General Escobedo, de 23 veintitrés de octubre de 2015 dos mil quince. Sirviendo como Postura Legal la cantidad de \$286,666.66 (doscientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito de la parte actora, el cual asciende a la cantidad de \$430,000.00 (cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 moneda nacional). Venta que deberá anunciarse 2 dos veces una cada tres días, fijándose edictos en la tabla de avisos de este juzgado, y tomando en consideración que el valor del citado inmueble pasa de las cincuenta cuotas, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 468 del ordenamiento procesal en consulta, publíquese edictos en el Boletín Judicial del Estado, y en un periódico de los de mayor circulación que se edita en la ciudad como lo son el Porvenir, Milenio Diario, el Norte o Periódico ABC. Al efecto, esta autoridad tiene a bien autorizar el desahogo de la audiencia de remate en comento, mediante audiencia a distancia, con la comparecencia personal de las partes y postores que deseen comparecer a través de videoconferencia, señalándose para ello las 14:00 catorce horas del 6 seis de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, habilitándose el uso de las herramientas tecnológicas necesarias para tal fin, ello en términos de lo previsto en los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 del Acuerdo General Conjunto 8/2020-II y demás relativos, en relación con el acuerdo 13/2020-II, así como del ordinal 468 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, es importante hacer del conocimiento de las partes y postores, que para intervenir en la audiencia de remate señalada a través de videoconferencia, deberán contar con un dispositivo electrónico que permita la transmisión de audio y video vía internet. Asimismo, las partes deberán proporcionar a la secretaría del juzgado a mi cargo, una dirección de correo electrónico para crear el enlace respectivo. Esto último se deberá realizar con por lo menos 3 tres días antes de la celebración de la audiencia a través de esta vía.

En caso de que alguna de las partes o postores no cuente con lo anterior, tiene la opción de comparecer, junto a su abogado, vía remota en la sala de audiencias de este juzgado, en donde se les proporcionará un equipo de cómputo para llevar la conexión con la otra parte y personal del juzgado que llevará a cabo la audiencia a distancia. Lugar ubicado en la calle Matamoros número 347, esquina con Pino Suárez, en la zona centro de Monterrey, Nuevo León; en donde se garantizará que se cumplan estrictamente las medidas y recomendaciones del sector salud relacionadas con el virus SARS-CoV2 (COVID-19); y se contará, además, con filtros sanitarios con toma de temperatura corporal y aplicación de gel antibacterial al ingreso, sanitización del lugar, cuidado de la sana distancia de uno punto cinco metros y uso de cubre bocas obligatorio. En el supuesto de que alguna de las partes o postores no cuente con el equipo tecnológico necesario para llevar a cabo la audiencia vía videoconferencia, deberá informarlo ante esta autoridad bajo protesta de decir la verdad, cuando menos 3 tres días hábiles previos a la fecha programada para el desahogo de la audiencia, para efecto de que se le proporcione el equipo necesario para llevarla a cabo, bajo el apercibimiento de que una vez transcurrido dicho plazo y no haber hecho manifestación alguna, quedarán obligados a incorporarse a la audiencia a distancia programada desde una sede virtual con sus propios medios, lo anterior en términos del artículo 8 del Acuerdo General Conjunto 10/2020-II y 13/2020-II, de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Judicatura del Estado. En la inteligencia, de que se recomienda a los postores por cuestiones de logística dada la situación que vivimos, que preferentemente cualquier documento que deseen o deban presentar en relación a la audiencia (tales como documento con el que justifiquen su personalidad, certificados de depósito o cualquiera otra constancia adecuada al caso en particular), sean allegados físicamente con 3 tres días de anticipación a la celebración de la fecha programada de la audiencia que ahora se señala; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el numeral 540 del ordenamiento procesal civil en vigor. En el entendido de que dentro del escrito que en su caso presenten, deberán proporcionar a esta autoridad, correo electrónico para efecto de que les pueda ser enviado el enlace de dicha audiencia, así como también acompañar el original del certificado de depósito para participar en la subasta del inmueble antes mencionado, que ampare cuando menos el 10% (diez por ciento), del valor del avalúo que sirve de base para el remate, acorde a lo establecido en el artículo 535 del código de procedimientos civiles del Estado, en relación con el Acuerdo General Conjunto número 13/2020-II, relativo a las acciones extraordinarias, por causa de fuerza mayor, para la reactivación total de las funciones y el servicio de impartición de justicia, en el contexto de la nueva normalidad, debido al fenómeno de salud pública generado por la pandemia del virus sars-cov2 (covid-19).

ROLANDO EDUARDO GUTIÉRREZ ROBLES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

### **EDICTO**

140036

A la persona Juana Péres Ginés, con domicilio ignorado. En fecha 11 once de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 692/2023, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Angélica Moalvar Sánchez Alonso, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Jesús Santiago Zúñiga y Juana Péres Ginés, en relación a que se decreta el vencimiento anticipado como consecuencia de la rescisión del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria del bien inmueble inscrito bajo el número 2313, volumen 103, libro 93, sección propiedad, unidad Escobedo, de fecha 9 de junio de 2014, y mediante auto de fecha 10 diez de enero, y su complementario de 22 veintidós de febrero, ambos de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a Juana Péres Ginés, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los

periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a Juana Péres Ginés para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles.

MISAEEL RODRÍGUEZ CARRERA

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

### **EDICTO**

140047

Se señalan las 9:00 nueve horas del diez de mayo de dos mil veinticuatro, a fin de que tenga verificativo mediante videoconferencia, remate en pública subasta y primera almoneda el bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, consistente en: "Finca marcada con el número 232 doscientos treinta y dos de la calle Loro, construida sobre el lote de terreno marcado con el número 09 nueve, de la manzana número 20 veinte, del Fraccionamiento Villas de San Francisco, ubicado en el Municipio de Escobedo, Nuevo León, el cual tiene una Superficie de 90.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 5.00 mts y colinda con la calle Loro; Al Sur mide 6.00 mts y colinda con el lote 41; Al Este mide 15.00 mts y colinda con el lote 10; y Al Oeste mide 15.00 mts y colinda con el lote 08. La manzana 20 se encuentra circundada por las siguientes calles: Al Norte con calle Loro; Al Sur con Jilguero; Al Este con San Francisco de Asís; Al Oeste con Guacamaya." Por lo cual convóquese a postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse dos veces, una cada tres días en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección del ejecutante, así como en el Boletín Judicial, y en los estrados de este juzgado. Siendo el valor del bien inmueble antes mencionado, la cantidad de \$565,000.00 (quinientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo al avalúo pericial que obra en autos, fijándose como postura legal para dicho bien la cantidad de \$376,666.66 (trescientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes del valor del bien inmueble a rematar. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, la cual se devolverá a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta, lo anterior de conformidad con el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Al efecto, en la secretaría de este juzgado mediante el número telefónico 81 2020 6150 se proporcionará mayor información a los interesados y ahí mismo indicarán su correo para enviarles el enlace de Microsoft Teams. El bien inmueble antes descrito está inmerso en el expediente judicial número 906/2023, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por Angélica Moalvar Sánchez Alonso, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de María del Rosario Ramírez Ontiveros.

DIANA CATALINA HERNÁNDEZ GALLEGOS  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

### **EDICTO**

140050

En fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 131/2022, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam que promueven Nelly Flores Alemán y Dante Pérez Arredondo, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio del Lote ubicado en "Edificio Triplex construido sobre el lote de terreno marcado con el número 2 de la manzana 9 del Fraccionamiento "Camino Real", del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, con superficie de terreno de 138.06m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 11.80 m. con Andador Lituania; AL SUR: En 11.80 m. con Andador Argelia; AL ESTE: En 11.70 m. con Lote 3; y AL OESTE: En 11.70 m. con Lote 1. Con un área total de construcción de 301.09 m2. Compuesto de tres viviendas, una en planta baja y dos viviendas en la planta superior con dos niveles cada una, las cuales cuentan con un área de uso común de 41.93 m2. Y tienen la siguiente descripción: -N—A).- casa número 104 del Andador Lituania, edificada en planta baja con un área privativa de 83.00 M2. y un porcentaje proindiviso de 30.18%, que consta de sala-comedor, cocina, lavandería, un baño y tres recamaras y derecho a un cajón de estacionamiento en playa, que mide y colinda: Al Norte en línea quebrada en cinco tramos, el primero de Poniente a Oriente de 2.90 m. con área frontal de uso común. el segundo de Norte a Sur de 1.90 m. con área frontal de uso común y pasillo de circulación horizontal. el tercero de Poniente a Oriente de 5.90 m. con pasillo de circulación horizontal y con área de acceso. el cuarto de Sur a Norte de 1.90 m. con pasillo de circulación horizontal y área frontal de uso común y el quinto de Poniente a oriente en 2.90 m. con área frontal de uso común: al Sur en línea Quebrada en cinco tramos. el Primero de Oriente a Poniente de 2.90 m. con área trasera de uso común. el segundo de Norte a Sur de 2.80 m. con área trasera de uso común. el tercero de Oriente a Poniente de 5.90 m. con Andador Argelia. el cuarto de Sur a Norte de 2.80 m. con área trasera de uso común y el quinto de Oriente a Poniente de 2.90 m. con área trasera de uso común: Al Oriente en línea recta de 6.60 m. con lote 3; y al Poniente en línea recta de 6.60 m. con lote 1. Ordenándose en el mismo auto, publicar edicto por una sola vez, tanto en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, que se editan en esta ciudad.

DIANA CATALINA HERNÁNDEZ GALLEGOS  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

### **EDICTO**

140051

Se señalan las 13:00 trece horas del 10 diez de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, a fin de que tenga verificativo mediante videoconferencia la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble objeto de hipoteca dentro del presente juicio, mismo que se describe a continuación: "LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 28 (VEINTIOCHO), MANZANA NÚMERO 188 ( CIENTO OCHENTA Y OCHO), CON SUPERFICIE DE 103.07M2 (CIENTO TRES PUNTO CERO SIETE) METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA MARIA, SECTOR PARMA, MUNICIPIO DE PESQUERÍA; NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 7.00M (SIETE METROS), A COLINDAR CON EL LOTE 1 (UNO); AL ORIENTE MIDE 15.00M (QUINCE) METROS, A COLINDAR CON EL LOTE 27 (VEINTISIETE); AL SUR MIDE 4.00M (CUATRO) METROS, A COLINDAR CON LA CALLE CARDO, CON UNA LÍNEA CURVA DE 4.71M (CUATRO PUNTO SETENTA Y UN) CON UN RADIO DE 3.00 (TRES) METROS, A CONLINDAR CON LAS CALLES CARDO Y SILVANO; Y, AL PONIENTE MIDE 12.00M (DOCE) METROS, A

COLINDAR CON LA CALLE SILVANO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE DE ROSSINA; AL ORIENTE CON MONTALTO; AL SUR CON CARDO; AL PONIENTE CON SILVANO." EL LOTE DESCRITO TIENE COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 125 DE LA CALLE CARDO DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA MARIA, SECTOR PARMA, MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN." Dicho bien inmueble cuenta con los siguientes datos de registro: Número 3655, volumen 77, libro 147, sección propiedad, unidad Pesquería, de fecha 8 ocho de junio de 2011 dos mil once. Por lo cual anúnciese la venta de dicho bien por medio de edictos que deberán publicarse dos veces, una cada tres días en cualquiera de los periódicos El Norte, el Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección del ejecutante, en el Boletín Judicial, en los estrados de este juzgado. Lo anterior para convocar por este medio a postores. Siendo el valor del bien inmueble antes mencionado, la cantidad de \$366,000.00 (trescientos sesenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), acuerdo al avalúo pericial que obra en autos, fijándose como postura legal para dicho bien la cantidad de \$244,000.00 (doscientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a las dos terceras partes del valor del bien inmueble a rematar, en términos del artículo 534 del código de procedimientos civiles antes mencionado. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, la cual se devolverá a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, lo anterior de conformidad con el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Al efecto, en la secretaría de este juzgado mediante el número telefónico 81 2020 6150 se proporcionará mayor información a los interesados y ahí mismo indicarán su correo para enviarles el enlace de Microsoft Teams. El bien inmueble antes descrito está inmerso en el expediente judicial 1066/2021, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Pedro Luis Jesús Salazar Tamez, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Omar Alejandro Orozco Ramírez y Lissette Carolina Sánchez Rodríguez.

MISAEAL RODRÍGUEZ CARRERA  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

### **EDICTO**

140077

Alfredo Rivera Pérez e Irasema Chávez Jiménez de Rivera, domicilio ignorado. En fecha once de julio de dos mil veintidós, se admitió a trámite el expediente judicial número 1077/2022, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Alfredo Rivera Pérez e Irasema Chávez Jiménez de Rivera, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la parte demandada Alfredo Rivera Pérez e Irasema Chávez Jiménez de Rivera, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaría de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Do y fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

### **EDICTO**

140078

Lidia Aracely Pánfilo Santiago, domicilio ignorado. En fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número 1867/2023, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Lidia Aracely Pánfilo Santiago, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha once de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la parte demandada Lidia Aracely Pánfilo Santiago, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaría de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Do y fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

### **EDICTO**

140085

A los ciudadanos José Rafael Almanza Rosales y Linda Lucero Monarrez Martínez.- Con domicilio desconocido.- Dentro de los autos del expediente judicial 1749/2023 relativo al juicio ordinario civil promovido por Gabriel Martínez Castro, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Jose Rafael Almanza Rosales y Linda Lucero Monarrez Martínez. Esta autoridad ordena se emplace a la parte demandada de

referencia, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta ciudad a elección del actor; publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, se le previene a la parte demandada para que dentro del término para contestar la demanda planteada en su contra, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, conforme lo marca la ley en el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

### **EDICTO**

140086

A los ciudadanos Brenda Dinorah Martínez Chagoya y Héctor Joel Barraza Herrera.- Dentro de los autos del expediente judicial 1751/2023 relativo al juicio ordinario civil promovido por Gabriel Martínez Castro, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Hector Joel Barraza Herrera y Brenda Dinorah Martínez Chagoya. Esta autoridad ordena se emplace a la parte demandada de referencia, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta ciudad a elección del actor; publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, se le previene a la parte demandada para que dentro del término para contestar la demanda planteada en su contra, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, conforme lo marca la ley en el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

### **EDICTO**

140089

AL C. JESUS ENRIQUE ALVAREZ CAMACHO. CON DOMICILIO DESCONOCIDO. SE HACE SABER LO SIGUIENTE; QUE EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; Y MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 DE



JUNIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, SE RADICO EL EXPEDIENTE 966/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JESUS ENRIQUE ALVAREZ CAMACHO, Y UNA VEZ REALIZADA UNA REVISION MINUCIOSA DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL PRESENTE ASUNTO, ESPECIFICAMENTE LOS INFORMES RENDIDOS POR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS QUE LLEVARON ACABO LA BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE LA PARTE DEMANDADA, SE ADVIERTE QUE SE OBTUVIERON RESULTADOS DESFAVORABLES Y POR AUTO DE FECHA 8 OCHO DE ENERO DE 2024, DOS MIL VEINTICUATRO, ORDENA QUE EL CITADO DEMANDADO SEA EMPLAZADO POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE DEBERAN DE PUBLICARSE 3 VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION (A ELECCION DEL ACCIONANTE) SIENDO ESTOS, "EL NORTE", "EL PORVENIR", "MILENIO", "ABC", "EL HORIZONTE", QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, PARA EFECTO DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 09 NUEVE DIAS PRODUZCAN SU CONTESTACION A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO RESPECTIVAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 73 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EMPLAZAMIENTO HECHO DE ESTA MANERA SURTIRA SUS EFECTOS 10 DIEZ DIAS DESPUES, CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION. FINALMENTE, PREVENGASE A LA PARTE DEMANDADA, POR EL CONDUCTO ANTES MENCIONADO, PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS DE APODACA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCIA Y SANTA CATARINA, NUEVO LEON, PARA LOS EFECTOS DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE PRACTICARAN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE FIJE EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ACORDE AL NUMERAL 68 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

### **EDICTO**

140090

A LOS C.C. ENRIQUE ROJAS DE LEON Y BERTHA INES CERDA CERVANTES. CON DOMICILIO DESCONOCIDO. SE HACE SABER LO SIGUIENTE; QUE EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; Y MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, SE RADICO EL EXPEDIENTE 492/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ENRIQUE ROJAS DE LEON, BERTHA INES CERDA CERVANTES, Y UNA VEZ REALIZADA UNA REVISION MINUCIOSA DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL PRESENTE ASUNTO, ESPECIFICAMENTE LOS INFORMES RENDIDOS POR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS QUE LLEVARON ACABO LA BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE LA PARTE DEMANDADA, SE ADVIERTE QUE SE OBTUVIERON RESULTADOS DESFAVORABLES Y POR AUTO DE FECHA 9 NUEVE DE ENERO DE 2024, DOS MIL VEINTICUATRO, ORDENA QUE EL CITADO DEMANDADO SEA EMPLAZADO POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE DEBERAN DE PUBLICARSE 3 VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION (A ELECCION DEL ACCIONANTE) SIENDO ESTOS, "EL NORTE", "EL PORVENIR", "MILENIO", "ABC", "EL HORIZONTE", QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, PARA EFECTO

DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 09 NUEVE DIAS PRODUZCAN SU CONTESTACION A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO RESPECTIVAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 73 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EMPLAZAMIENTO HECHO DE ESTA MANERA SURTIRA SUS EFECTOS 10 DIEZ DIAS DESPUES, CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION. FINALMENTE, PREVENGASE A LA PARTE DEMANDADA, POR EL CONDUCTO ANTES MENCIONADO, PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS DE APODACA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCIA Y SANTA CATARINA, NUEVO LEON, PARA LOS EFECTOS DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE PRACTICARAN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE FIJE EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ACORDE AL NUMERAL 68 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

### **EDICTO**

140091

EDICTO DIANA YANETT MIRELES GONZÁLEZ Domicilio ignorado. Con fecha 22 veintidós de abril de 2016 dos mil dieciseis, se se registro ante este juzgado bajo el número de expediente 204/2016, formado con motivo del juicio oral de alimentos promovido por Diana Yanett González Garza y Diana Yanett Mireles González, en contra de Hector Mireles Larralde. Ordenandose por auto de fecha 8 ocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro, la publicación de un edicto por tres veces en forma consecutiva en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Porvenir y Boletín Judicial. Lo anterior, a fin de que dentro del improrrogable término de 3 tres días acuda al local de este juzgado a producir su contestación y oponer las excepciones de su intención si las tuvier, además se hace del conocimiento que las notificaciones hechas de esta manera surtirán sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, asimismo deberá prevenirse para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este organo jurisdiccional, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la Tabla de Avisos que se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Villaldama, Nuevo León, a 10 de abril de 2024 El ciudadano secretario del Juzgado Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado. Lic. Santos Amadeo Galván Barrón

SANTOS AMADEO GALVÁN BARRÓN

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL

### **EDICTO**

140098

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 1799/2022, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Luis Miguel Saucedo Rivera y Lidia Margarita Lara Escobedo, por auto dictado el 10 diez de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó sacar a la venta en pública subasta y primera almoneda, el siguiente bien inmueble objeto del presente procedimiento, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 68 SESENTA Y OCHO DE LA MANZANA NÚMERO 129 CIENTO VEINTINUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO SAN MIGUEL

RESIDENCIAL, EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 90.00 NOVENTA METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ESTE MIDE 6.00 SEIS METROS CON SAN GABRIEL, AL SUR MIDE 15.00 QUINCE METROS CON LOTE 67 SESENTA Y SIETE, AL NORTE MIDE 15.00 QUINCE METROS CON LOTE 69 SESENTA Y NUEVE, LA MANZANA 129 CIENTO VEINTINUEVE SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL ESTE SAN NICOLAS, AL OESTE SAN GABRIEL, AL SUR GRULLA Y AL NOROESTE TORDO. Dicho inmueble tiene como mejoras la finca marcada con el número 962 (novecientos sesenta y dos), de la calle SAN GABRIEL, del Fraccionamiento San Miguel Residencial, en Escobedo, Nuevo León. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo los siguientes datos: número 6336, volumen 85, libro 254, sección Propiedad, unidad Escobedo, de 18 dieciocho de julio de 2008 dos mil ocho. Sirviendo como Postura Legal la cantidad de \$248,000.00 (doscientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito de la parte actora, el cual asciende a la cantidad de \$372,000.00 (trescientos setenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional). Venta que deberá anunciarse 2 dos veces una cada tres días, fijándose edictos en la tabla de avisos de este juzgado, y tomando en consideración que el valor del citado inmueble pasa de las cincuenta cuotas, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 468 del ordenamiento procesal en consulta, publíquense edictos en el Boletín Judicial del Estado, y en un periódico de los de mayor circulación que se edita en la ciudad como lo son el Porvenir, Milenio Diario, el Norte o Periódico ABC. Al efecto, esta autoridad tiene a bien autorizar el desahogo de la audiencia de remate en comento, mediante audiencia a distancia, con la comparecencia personal de las partes y postores que deseen comparecer a través de videoconferencia, señalándose para ello las 14:30 catorce horas con treinta minutos del 16 dieciséis de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, habilitándose el uso de las herramientas tecnológicas necesarias para tal fin, ello en términos de lo previsto en los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 del Acuerdo General Conjunto 8/2020-II y demás relativos, en relación con el acuerdo 13/2020-II, así como del ordinal 468 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, es importante hacer del conocimiento de los intervinientes, que para el ingreso en la citada audiencia distancia a través de videoconferencia, deberán contar con un dispositivo electrónico que permita la transmisión de audio y video vía internet. Pudiéndose incorporar a la video audiencia a través del siguiente enlace [https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting\\_ZWNkMjFhMzgtMDAxYy00M2NiLTkxMTQtZTE4ZWZiNWY0NmU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2250630208-4160-4974-a5c0-4c8748328daa%22%2c%22Oid%22%3a%22e8178de5-0ee8-49d6-9989-4dc55cb552ea%22%7d](https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_ZWNkMjFhMzgtMDAxYy00M2NiLTkxMTQtZTE4ZWZiNWY0NmU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2250630208-4160-4974-a5c0-4c8748328daa%22%2c%22Oid%22%3a%22e8178de5-0ee8-49d6-9989-4dc55cb552ea%22%7d) Ahora, en el supuesto de que alguno de los intervinientes no cuente con el servicio de Tribunal Virtual, también tiene la opción de proporcionar 1 un día antes de la audiencia una dirección de correo electrónico para que por dicho conducto se le envíe el anterior enlace. En ese contexto, es importante hacer del conocimiento de las partes y postores, que para intervenir en la audiencia de remate señalada a través de videoconferencia, deberán contar con un dispositivo electrónico que permita la transmisión de audio y video vía internet. En caso de que alguna de las partes o postores no cuente con lo anterior, tiene la opción de comparecer, junto a su abogado, vía remota en la sala de audiencias de este juzgado, en donde se les proporcionará un equipo de cómputo para llevar la conexión con la otra parte y personal del juzgado que llevará a cabo la audiencia a distancia. Lugar ubicado en la calle Matamoros número 347, esquina con Pino Suárez, en la zona centro de Monterrey, Nuevo León. En el supuesto de que alguna de las partes o postores no cuente con el equipo tecnológico necesario para llevar a cabo la audiencia vía videoconferencia, deberá informarlo ante esta autoridad bajo protesta de decir la verdad, cuando menos 3 tres días hábiles previos a la fecha programada para el desahogo de la audiencia, para efecto de que se le proporcione el equipo necesario para llevarla a cabo, bajo el apercibimiento de que una vez transcurrido dicho plazo y no haber hecho manifestación alguna, quedaran obligados a incorporarse a la audiencia a distancia programada desde una sede virtual con sus

propios medios, lo anterior en términos del artículo 8 del Acuerdo General Conjunto 10/2020-II y 13/2020-II, de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Judicatura del Estado. En la inteligencia, de que se recomienda a los postores por cuestiones de logística dada la situación que vivimos, que preferentemente cualquier documento que deseen o deban presentar en relación a la audiencia (tales como documento con el que justifiquen su personalidad, certificados de depósito o cualquiera otra constancia adecuada al caso en particular), sean allegados físicamente con 3 tres días de anticipación a la celebración de la fecha programada de la audiencia que ahora se señala; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el numeral 540 del ordenamiento procesal civil en vigor. En el entendido de que dentro del escrito que en su caso presenten, deberán proporcionar a esta autoridad, correo electrónico para efecto de que les pueda ser enviado el enlace de dicha audiencia, así como también acompañar el original del certificado de depósito para participar en la subasta del inmueble antes mencionado, que ampare cuando menos el 10% (diez por ciento), del valor del avalúo que sirve de base para el remate, acorde a lo establecido en el artículo 535 del código de procedimientos civiles del Estado, en relación con el Acuerdo General Conjunto número 13/2020-II, relativo a las acciones extraordinarias, por causa de fuerza mayor, para la reactivación total de las funciones y el servicio de impartición de justicia, en el contexto de la nueva normalidad. Asimismo, vale del conocimiento que las personas que intervengan en el desahogo de la audiencia aquí programada, deberán de acompañar constancia simple de sus identificaciones oficiales por escrito dirigido expediente en que se actúa, esto con por lo menos 3 tres días de anticipación al desahogo de la misma. Doy Fe.

ROLANDO EDUARDO GUTIÉRREZ ROBLES  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

### EDICTO

140099

En fecha 2 dos de abril del 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 572/2024 relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Juan José Martínez y/o José Juan Martínez y/o José Juan Martínez Martínez y/o José Juan Martínez Torres; en el cual se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez tanto en el Boletín Judicial, como en el periódico el Porvenir que se edita en la Entidad, convocándose a los que se crean con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo ante ésta Autoridad, en el término de 30-treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto ordenado. DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 15 QUINCE DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

JÉSSICA VIELMA TORRES  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL

### EDICTO

140100

En fecha 10 diez de abril del 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 680/2024 relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Oscar Herrera Bonito; en el cual se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez tanto en el Boletín Judicial, como en el periódico el Porvenir que se edita en la Entidad, convocándose a los que se crean con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo ante ésta Autoridad, en el término de 30-treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto ordenado. DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 15 QUINCE DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

JÉSSICA VIELMA TORRES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL

**EDICTO**

140102

En fecha 10 diez de febrero del 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número 0262/2023 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INTERPELACIÓN JUDICIAL promovidas por Licenciado Cesar Augusto Vigil García, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado respecto de los ciudadanos JORGE MISRAIN VÉLEZ DÍAZ y YAHAIRA GUADALUPE GARCÍA LANDAVERDE, y mediante auto de fecha 30 treinta de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés se ordenó la publicación por 03-tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, a fin de que notificar a los referidos los autos de fechas 10 diez de febrero y 24 veinticuatro de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, en los cuales se ordenó notificar e interpelar a los citados JORGE MISRAIN VÉLEZ DÍAZ y YAHAIRA GUADALUPE GARCÍA LANDAVERDE, para que dentro del término de 03-tres días, a que alude el numeral 64 del código procesal civil en consulta, acudan al Centro de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes "Capullos" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Valparaíso, número 801, Colonia Jardines de la Pastora en Guadalupe, Nuevo León; para efectos de que ejerzan las obligaciones propias de la patria potestad respecto del menor J.A.V.G., quien que se encuentra en dicha casa de asistencia social bajo el rubro de maltrato "abandono y trato negligente"; en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada, asimismo, se previene a los referidos Jorge Misrain Vélez Díaz y Yahaira Guadalupe García Landaverde, a fin de que señalen domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiendo a dichas personas, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. DOY FE.- 15 QUINCE DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

JÉSSICA VIELMA TORRES  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL

**EDICTO**

140116

En fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro se admitió a trámite el expediente judicial número 464/2024, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Guadalupe Paz Castro, ordenando la publicación de un edicto por una sola vez tanto en el Boletín Judicial como en el periódico El Porvenir que se edita en la capital del Estado, convocando a los que se crean con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo ante esta autoridad dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto ordenado.- Doy fe.- Guadalupe, Nuevo León, a quince de abril del dos mil veinticuatro.-

GLORIA MARÍA MAYELA GARCÍA SÁNCHEZ  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL

**EDICTO**

140121

Al ciudadano Jorge Gaytan Jiménez. Domicilio: Ignorado. En fecha veintisiete de febrero del dos mil veinte se admitió a trámite el expediente judicial número 423/2020, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre notificación judicial promovidas por el licenciado César Augusto Vigil García, en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado, respecto de Jorge Gaytan Jiménez, ordenando notificarlo e interpelarlo, para que dentro del término de 3 tres días a que alude el numeral 64 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, acuda al Centro de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes "Capullos" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, el cual se encuentra ubicado en la avenida Valparaíso número 801, colonia Jardines de la Pastora, en Guadalupe, Nuevo León, para efectos de que ejerza las obligaciones propias de la patria potestad respecto de los menores G.G.I. y G.G.I., quienes se encuentran en dicha casa de asistencia social bajo el rubro de "abandono y trato negligente". Apercibidos que en caso de no hacerlo así, se le podrá demandar la pérdida de los derechos de patria potestad que pudieran ejercer sobre los citados infantes, ello por incurrir en los supuestos del artículo 444 fracción IV del Código Civil vigente en el Estado, mismo que a la letra dice: "Artículo 444.- La patria potestad se pierde por sentencia judicial en los siguientes casos: [...] IV.- Cuando quien la ejerza deje de asistir y convivir en forma injustificada con el menor de edad, por más de quince días naturales consecutivos, cuando éste se encuentre acogido por una institución legalmente constituida, y que cuente con las autorizaciones para su debido funcionamiento; [...]. Luego, por acuerdo de fecha nueve de abril del dos mil veinticuatro se ordenó que lo anterior se notifique a Jorge Gaytan Jiménez por medio de un edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Porvenir" y en el Boletín Judicial del Estado. Asimismo, se previene a Jorge Gaytan Jiménez, a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de instructivo que será colocado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 414 y 444 del Código Civil, en relación con los diversos 34, 68 y 73 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en la entidad.- Doy fe.- Guadalupe, Nuevo León, a quince de abril del dos mil veinticuatro.-

GLORIA MARÍA MAYELA GARCÍA SÁNCHEZ  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL

**EDICTO**

140128

A LA CIUDADANA MARÍA EMILIA OSEGUERA FLORES. Domicilio ignorado. En fecha 20 veinte de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite en este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente judicial número 138/2024, relativo al procedimiento oral sobre divorcio incausado promovido por Raúl Castillo Castillo en contra de María Emilia Oseguera Flores, ordenándose el emplazamiento del demandado María Emilia Oseguera Flores a través de edictos ordenados por medio del auto de fecha 08 ocho de abril de 20224 dos mil veinticuatro, los cuales se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación, Boletín Judicial, así como en los estrados de este juzgado a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha 20 veinte de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, quedando a su disposición en la Secretaría de la Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito del Estado, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 09 nueve días hábiles contados a partir de aquel en que quede legalmente notificado, comparezca ante este tribunal a

producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, contados a partir de que surta efectos la notificación ordenada en el presente auto. Apercibiéndose al demandado, para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en el lugar de este juicio, ello acorde a lo establecido en el dispositivo 68 del citado Código Procesal, ya que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el numeral 73 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad. Licenciada Yamilet Montes Ojeda. Guadalupe, Nuevo León, a 16 de abril de 2024. La C. Secretario Adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Poder Judicial en el Estado.

YAMILLET MONTES OJEDA

C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

### **EDICTO**

140137

C. BRÍGIDO ESPINOSA LÓPEZ DOMICILIO: DESCONOCIDO En el juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 16 dieciséis de octubre del año 2023 dos mil veintitres, se admitió a trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111, fracción XIII, 612, 614, 989 fracción II, 990, 1040, 1041 y 1042 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, el expediente judicial número 1002/2023, relativo al Juicio Oral de Divorcio Incausado, promovido por María Luisa Ramírez Martínez, en contra de Brígido Espinosa López. Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio donde pueda ser emplazada la parte demandada y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, mediante proveído dictado el 14 catorce de marzo del 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a Brígido Espinosa López, por medio de edictos que se publican por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días, ocurra ante este tribunal a producción su contestación, debiendo hacer valer sus excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevéngase al enjuiciado del presente juicio para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes se le practicarán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. LA CIUDADANA SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACION DE GESTION JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL LICENCIADA KARLA DANIELLA CASTRO SALAS

KARLA DANIELLA CASTRO SALAS

C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

### **EDICTO**

140141

En fecha 20 veinte de marzo del 2024 dos mil veinticuatro, dentro del expediente 1868/2003, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por Marco Antonio Navarro González en contra de Blanca Esthela Loredo Briones, actuando particularmente dentro del incidente sobre la liquidación de la sociedad conyugal, en vía de

ejecución de sentencia, promovido por Marco Antonio Navarro González en contra de Blanca Esthela Loredo Briones, ante ésta presencia judicial, el Juzgado Cuarto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado señaló las 10:00 diez horas del día 2 dos de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, a fin de que tenga verificativo la venta pública del bien inmueble objeto de copropiedad, es decir, el que se precisa a continuación. Lote de terreno marcado con el Número (1), de la manzana número 102 del Quinto Sector, del fraccionamiento "LOS ANGELES" en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, manzana que se encuentra circundada por las siguientes calles: al Norte Potrero Redondo, al Sur El Cercado, al Oriente El Barrial y al Poniente El manzano, teniendo dicho lote una superficie de (110.56) ciento diez metros cincuenta y seis centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte en (7.50) siete metros cincuenta centímetros dá frente a la calle Potrero Redondo, al Sur en (7.50) siete metros cincuenta centímetros a colindar con el lote Número (20) veinte, al Oriente el (15.00) quince metros a colindar con el lote Número (2) y al Poniente en (15.00) quince metros a colindar con la calle el Manzano. El citado inmueble cuenta con los siguientes datos de registro: número 138, volumen 43, libro 3, sección propiedad, unidad San Nicolás de los Garza, Nuevo León, del 8 ocho de enero de 1987 mil novecientos ochenta y siete. Como quedó establecido el 9 nueve de enero de este año, a cada una de las partes le corresponde un 50% cincuenta por ciento de los derechos de propiedad del citado inmueble. Convocatoria a postores. Al efecto convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces, uno cada 3 tres días, en el boletín judicial, en la tabla de avisos de este juzgado, así como en el periódico "El Porvenir", de conformidad con los artículos 468 y 469 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En el entendido de que las publicaciones ordenadas deberán ser agregadas a los autos del presente juicio, un día antes de la fecha de la celebración de la audiencia judicial señalada. Valor de inmueble. Ahora bien, en términos de lo establecido por los artículos 532 y 534 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sirve como cantidad para la venta judicial del inmueble \$810,000.00 (ochocientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional), la cual se desprende del dictamen pericial emitido por Heliodoro Tovallín Castillo. Consecuentemente, desde este momento en que se anuncia la venta judicial del bien inmueble que nos ocupa y durante dicho evento, queda a la vista el avalúo practicado por el perito designado en autos, de conformidad con el artículo 538 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Bajo ese contexto, se previene a las partes para que comparezcan por lo menos 20 veinte minutos antes de la hora señalada, en las instalaciones del Edificio Vali Rent, sito en la calle Escobedo 519 sur cruz con Allende en el Centro de Monterrey, Nuevo León, piso 7, debidamente identificados con documento oficial con fotografía. Monterrey, Nuevo León a 16 dieciséis de Abril del 2024 dos mil veinticuatro. Doy Fe.

ELDA PATRICIA PUENTES CANTÚ

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR

### **EDICTO**

140142

Se señalan las 11:00 once horas del diez de mayo de dos mil veinticuatro, a fin de que tenga verificativo mediante videoconferencia, remate en pública subasta y primera almoneda el bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, consistente en: "Lote de terreno marcado con el número 2 (dos), de la manzana número 393 (trescientos noventa y tres), del fraccionamiento Real de Palmas, Sector Hacienda de las Palmas, ubicado en el municipio de General Zuazua, Nuevo León, con una superficie total de 123.88 M2 (ciento veintitres metros ochenta y ocho centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 15.00 mts (quince metros) a colindar con lote número 3 (tres); al Suroeste mide en cinco líneas, la primera que mide en línea curva 3.93 mts (tres metros noventa y tres centímetros), la segunda que mide 2.24 mts (dos metros veinticuatro), la tercera que mide en línea curva 3.88 mts (tres metros ochenta y ocho centímetros), la cuarta que mide 2.50 mts

(dos metros cincuenta centímetros) y la quinta que mide en línea curva 7.85 mts (siete metros ochenta y cinco centímetros), a colindar con a colindar con la calle Hacienda San José, al sureste mide 5.00 mts (cinco metros), a dar frente con la calle Hacienda San Juan, y al Noroeste mide 5.00 mts (cinco metros), a colindar con Av. Real de Palmas. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: al Noreste con Hacienda San Lucas; al Suroeste con Hacienda San José; al Sureste con Hacienda San Juan; al Noroeste con Av. Real de Palmas. Teniendo como mejoras la finca marcada con el número 2819 (dos mil ochocientos diecinueve), de la calle Hacienda San Juan, del mencionado Fraccionamiento." Por lo cual convóquese a postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse dos veces, una cada tres días en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección del ejecutante, así como en el Boletín Judicial, y en los estrados de este juzgado. Siendo el valor del bien inmueble antes mencionado, la cantidad de \$448,000.00 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo al avalúo pericial que obra en autos, fijándose como postura legal para dicho bien la cantidad de \$298,666.66 (doscientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes del valor del bien inmueble a rematar. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, la cual se devolverá a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta, lo anterior de conformidad con el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Al efecto, en la secretaría de este juzgado mediante el número telefónico 81 2020 6150 se proporcionará mayor información a los interesados y ahí mismo indicarán su correo para enviarles el enlace de Microsoft Teams. El bien inmueble antes descrito está inmerso en el expediente judicial número 970/2022, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Angélica Moalvar Sánchez Alonso, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Jesús Joel Orozco Ramos y Brenda Deyanira Barajas Ruiz.

DIANA CATALINA HERNÁNDEZ GALLEGOS

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

### **EDICTO**

140143

Al ciudadano Pedro Enrique Caldera Aparicio.- Con domicilio desconocido.- Dentro de los autos del expediente judicial número 965/2021, promovido por RAUL CAVAZOS LLANAS, con el fin de acreditar la propiedad, posesión y dominio, del bien inmueble que enseguida se describe: "Lote de terreno marcado con el número doce de la manzana número setenta y ocho del Fraccionamiento Valle de San Carlos en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, con una superficie total de 118.40 M2. ciento dieciocho metros cuarenta centímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide siete metros cuarenta centímetros y colinda con la calle Maronia; al Sur mide siete metros cuarenta centímetros y colinda con el lote veintiuno; al Oriente mide dieciséis metros y colinda con el lote trece; al Poniente mide dieciséis metros y colinda con el lote once, La manzana tiene las siguientes colindancias: al Norte con Maronia; al Sur con Farsalia; al Oriente con Creta; y al Poniente con Bizancio. Dicho inmueble tiene sobre él construida una casa habitación, cuya ubicación es el domicilio marcado con el número 522, de la calle Maronia, en el Fraccionamiento Valle de San Carlos en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, y se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo el Número 4199, Volumen 44, Libro 84, Unidad, San Nicolás, de fecha 17, del mes de Agosto, del año de 1988.", en contra de Pedro Enrique Caldera Aparicio y María Teresa Sifuentes Loredo de Caldera, en consecuencia mediante los autos de fechas 18 y 25 de octubre de

2023 se ordenó el emplazamiento por edictos a los demandados Pedro Enrique Caldera Aparicio y María Teresa Sifuentes Loredo de Caldera por tres veces consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado, para proceder a la publicación del edicto, lo anterior a efecto de que dentro del término de 9 nueve días, produzcan su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En el entendido de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Por otro lado, prevengase a la parte demandada, por el conducto antes mencionado, para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les practicaran por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, con apoyo en el dispositivo 68 del ordenamiento procesal en consulta.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

### **EDICTO**

140144

El día 22 veintidós de marzo de 2024-dos mil veinticuatro, se admitió a trámite ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, bajo el número de expediente judicial 263/2024, relativo al relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Martha Julia Flores González, ordenándose publicar un edicto, por una sola vez en el periódico el Porvenir y el Boletín Judicial que se edita en la Entidad, convocándose a las personas que se crean con derecho a la presente sucesión, a fin de que acudan a deducirlo ante esta autoridad en el término de 30-treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación.- Doy Fe.-

VIVIANA HERNÁNDEZ JUÁREZ

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

### **EDICTO**

140145

EDICTO Se señalan las catorce horas del día quince de mayo del dos mil veinticuatro, a fin de que tenga verificativo en el local de este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial 835/2023, relativo al juicio ordinario civil promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de María Guadalupe Garza Flores, el remate en pública subasta y Primera Almoneda de los derechos correspondientes de la parte demandada, del bien Inmueble dado en garantía hipotecaria dentro del contrato base, el cual se describe a continuación: "LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 18 (DIECIOCHO) DE LA MANZANA NUMERO 224 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO), DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SAN FRANCISCO SEGUNDO SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 105.00M2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ESTE, MIDE 15.00 MTS (QUINCE METROS) A COLINDAR CON LOTE 19 (DIECINUEVE); AL SUR, MIDE 7.00 MTS. (SIETE METROS) A COLINDAR CON LOTE 29 (VEINTINUEVE); AL OESTE, MIDE 15.00 MTS (QUINCE METROS) A COLINDAR CON LOTE 17 (DIECISIETE); AL NORTE, MIDE 7.00 MTS. (SIETE METROS) A COLINDAR CON CALLE BATARA. LA

MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE CON CALLE BATARA; AL ESTE CON AVE. DEL TRÓPICO; AL SUR CON CALLE COLUMBO; AL OESTE CON CALLE MARIPOSA. - - -1. - VIVIENDA AP1 (A P UNO), UBICADA EN LA CALLE BATARA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 210 (DOSCIENTOS DIEZ), DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SAN FRANCISCO SEGUNDO SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE CON CALLE BATARA; AL ESTE CON AVE. DEL TRÓPICO; AL SUR CON CALLE COLUMBO; AL OESTE CON CALLE MARIPOSA. - LA VIVIENDA CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA. ÁREA DE LAVANDERÍA, 1 BAÑO, 2 (DOS) RECÁMARAS, TENIENDO UN AREA TOTAL DE 58.52 M2 (CINCUNTA Y OCHO METROS CINCUNTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS), UN PATIO CON UNA SUPERFICIE DE 9.49 M2 (NUEVE METROS CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS) DE LOS CUALES 1.99 M2 (UN METRO NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS) SON CUBIERTOS Y 7.50 M2 (SIETE METROS CINCUNTA CENTÍMETROS CUADRADOS) SON DESCUBIERTOS, Y UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 15.53 M2 (QUINCE METROS CINCUNTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS). DE LOS CUALES 1.83 M2 (UN METRO OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS) SON CUBIERTOS Y 13.70 M2 (TRECE METROS SETENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) SON DESCUBIERTOS, ADEMÁS DE UNA JUNTA CONSTRUCTIVA CON UNA SUPERFICIE DE 0.07 M2 (SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS). DANDO COMO SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PRIVADA 79.79 M2 (SETENTA Y NUEVE METROS SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS). - - PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA AP1: CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 25.44 M2 (VEINTICINCO METROS CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ESTE, DEL PUNTO 2 (DOS) AL 3 (TRES) MIDE 7.29 MTS. (SIETE METROS VEINTINUEVE CENTÍMETROS) A COLINDAR CON JUNTA CONSTRUCTIVA AP1 (A P UNO) Y LOTE 19 (DIECINUEVE); AL SUR, DEL PUNTO 3 (TRES) AL 4 (CUATRO) MIDE. 3.49 MTS. (TRES METROS CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) A COLINDAR CON ÁREA CUBIERTA DEL PATIO AP1 (A P UNO); AL OESTE DEL PUNTO 4 (CUATRO) AL 1 (UNO) MIDE 7.29 MS. (SIETE METROS VEINTINUEVE CENTÍMETROS) A COLINDAR CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA AP2 (A P DOS); AL NORTE, DEL PUNTO 1 (UNO) AL 2 (DOS) MIDE 3.49 MTS. (TRES METROS CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) A COLINDAR CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO AP1 (A P UNO). - - PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA AP1: CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 29.26 M2 (VEINTINUEVE METROS VEINTISÉIS CENTÍMETROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ESTE, DEL PUNTO 6 (SEIS) AL 7 (SIETE) MIDE 8.28 MTS. (OCHO METROS VEINTIOCHO CENTÍMETROS) A COLINDAR CON LOTE 19 (DIECINUEVE); AL SUR, DEL PUNTO 7 (SIETE) AL 8 (OCHO) MIDE 3.49 MTS. (TRES METROS CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) A COLINDAR CON VACÍO; AL OESTE, DEL PUNTO 8 (OCHO) AL 1 (UNO) MIDE 8.28 MTS. (OCHO METROS VEINTIOCHO CENTÍMETROS) A COLINDAR CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA AP2 (A P DOS); AL NORTE, EN 5 (CINCO) TRAMOS, EL PRIMERO DEL PUNTO 1 (UNO) AL 2 (DOS) MIDE 0.96 MTS. (NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS), EL SEGUNDO DEL PUNTO 2 (DOS) AL 3 (TRES) MIDE 0.20 MTS. (VEINTE CENTÍMETROS), EL TERCERO DEL PUNTO 3 (TRES) AL 4 (CUATRO) MIDE 1.81 MTS. (UN METRO OCHENTA Y UN CENTÍMETROS), EL CUARTO DEL PUNTO 4 (CUATRO) AL 5 (CINCO) MIDE 0.20 MTS. (VEINTE CENTÍMETROS) Y EL QUINTO DEL PUNTO 5 (CINCO) AL 6 (SEIS) MIDE 0.72 MTS. (SETENTA Y DOS CENTÍMETROS) A COLINDAR ÉSTOS CON VACÍO. -- PATIO AP1 (A P UNO): CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 9.49 M2 (NUEVE METROS CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS), DE LOS CUALES 1.99 M2 (UN METRO NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS) SON CUBIERTOS Y 7.50 M2 (SIETE METROS CINCUNTA CENTÍMETROS CUADRADOS) SON DESCUBIERTOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ESTE, DEL PUNTO 18 (DIECIOCHO) AL 7

(SIETE) MIDE 2.71 MTS. (DOS METROS SETENTA Y UN CENTÍMETROS) A COLINDAR CON LOTE 19 (DIECINUEVE); AL SUR, DEL PUNTO 7 (SIETE) AL 8 (OCHO) MIDE 3.50 MTS. (TRES METROS CINCUNTA CENTÍMETROS) A COLINDAR CON LOTE 29 (VEINTINUEVE); AL OESTE, DEL PUNTO 8 (OCHO) AL 4 (CUATRO) MIDE 2.71 MTS. (DOS METROS SETENTA Y UN CENTÍMETROS) A COLINDAR CON PATIO AP2 (A P DOS); AL NORTE, DEL PUNTO DEL 4 (CUATRO) AL 18 (DIECIOCHO) MIDE 3.50 MTS. (TRES METROS CINCUNTA CENTÍMETROS) A COLINDAR CON PLANLA BAJA DE LA VIVIENDA AP1 (A P UNO) Y JUNTA CONSTRUCTIVA AP1 (A P UNO). - - CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO AP1 (A P UNO): CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 15.53 M2 (QUINCE METROS CINCUNTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS), DE LOS CUALES 13.70 M2 (TRECE METROS SETENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) SON DESCUBIERTOS Y 1.83 M2 (UN METRO OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS) SON CUBIERTOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ESTE, DEL PUNTO 13 (TRECE) AL 17 (DIECISIETE) MIDE 5.00 MTS. (CINCO METROS) A COLINDAR CON LOTE 19 (DIECINUEVE); AL SUR, DEL PUNTO 17 (DIECISIETE) AL 1 (UNO) MIDE 3.50 MTS. (TRES METROS CINCUNTA CENTÍMETROS) A COLINDAR CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA AP1 (A P UNO) Y JUNTA CONSTRUCTIVA AP1 (A P UNO); AL OESTE, EN 3 (TRES) TRAMOS, EL PRIMERO DEL PUNTO 1 (UNO) AL 10 (DIEZ) MIDE 0.42 MTS. (CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS), A COLINDAR CON ÁREA CUBIERTA DE ESTACIONAMIENTO AP2 (A P DOS) EL SEGUNDO DEL PUNTO 10 (DIEZ) AL 11 (ONCE) MIDE 0.43 MTS. (CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS), EL TERCERO DEL PUNTO 11 (ONCE) AL 12 (DOCE) MIDE 4.58 MTS. (CUATRO METROS CINCUNTA Y OCHO CENTÍMETROS) A COLINDAR ESTOS CON ÁREA COMÚN DESCUBIERTA; AL NORTE, DEL PUNTO 12 (DOCE) AL 13 (TRECE) MIDE 3.07 MTS. (TRES METROS SIETE CENTÍMETROS) A COLINDAR CON CALLE BATARA. - - JUNTA CONSTRUCTIVA AP1 (A P UNO), CON UNA SUPERFICIE DE 0.07 M2: (SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ESTE, DEL PUNTO 17 (DIECISIETE) AL 18 (DIECIOCHO) MIDE 7.29 MTS. (SIETE METROS VEINTINUEVE CENTÍMETROS) A COLINDAR CON LOTE 19 (DIECINUEVE); AL SUR, DEL PUNTO 18 (DIECIOCHO) AL 3 (TRES) MIDE 0.01 MTS. (UN CENTÍMETRO) A COLINDAR CON PATIO AP1 (A P UNO); AL OESTE, DEL PUNTO 3 (TRES) AL 2 (DOS) MIDE 7.29 MTS. (SIETE METROS VEINTINUEVE CENTÍMETROS) A COLINDAR CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA AP1 (A P UNO); AL NORTE, DEL PUNTO 2 (DOS) AL 17 (DIECISIETE) MIDE 0.01 MTS. (UN CENTÍMETRO) A COLINDAR CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO AP1 (A P UNO). - - -ÁREA COMÚN DESCUBIERTA DE LAS VIVIENDA AP1 (A P UNO) Y AP2 (A P DOS), CON UNA SUPERFICIE DE 3 94 M2 (TRES METROS NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ESTE, DEL PUNTO 12 (DOCE) AL 11 (ONCE) MIDE 4.58 MTS. (CUATRO METROS CINCUNTA Y OCHO CENTÍMETROS) A COLINDAR CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO AP1 (A P UNO); AL SUR, DEL PUNTO 11 (ONCE) AL 16 (DIECISÉIS) MIDE 0.86 MTS. (OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS) A COLINDAR CON ÁREA CUBIERTA DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO AP1 (A P UNO) Y AP2 (A P DOS); AL OESTE, DEL PUNTO 16 (DIECISÉIS) AL 15 (QUINCE) MIDE 4.58 MTS. (CUATRO METROS CINCUNTA Y OCHO CENTÍMETROS) A COLINDAR CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO AP2 (A P DOS); AL NORTE, DEL PUNTO 15 (QUINCE) AL 12 (DOCE) MIDE 0.86 MTS. (OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS) A COLINDAR CON CALLE BATARA). -- DICHO INMUEBLE LE CORRESPONDE UN PROINDIVISO DE 50.00% (CINCUNTA PORCIENTO) Y EL EXPEDIENTE CATASTRAL: 43-224-135 (CUARENTA Y TRES GUIÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO GUIÓN CIENTO TREINTA Y CINCO)." En la inteligencia de que los datos de registro de dicho bien son: Número 4925, volumen 106, libro 197, sección Propiedad, Unidad Escobedo, de fecha 10 de noviembre de 2015. Al efecto, convóquese a postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse dos veces, una cada tres días en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor; en el Boletín Judicial, en los estrados de este Juzgado. Siendo el valor

del bien inmueble antes mencionado, la cantidad de \$409,000.00 (cuatrocientos nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo al avalúo pericial que obra en autos, fijándose como postura legal para dicho bien la cantidad de \$272,666.66 (doscientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), correspondiente a las dos terceras partes del valor del bien inmueble a rematar, en términos del artículo 534 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor a rematar del bien, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, la cual se devolverá a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta, lo anterior de conformidad con el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 538 del ordenamiento legal antes invocado, esta autoridad pone a la vista de las partes el avalúo practicado en autos, a fin de que se impongan del mismo. En la inteligencia, de que se recomienda a los postores por cuestiones de logística, que preferentemente cualquier documento que deseen o deban presentar en relación a la audiencia (tales como documento con el que justifiquen su personalidad, certificados de depósito o cualquiera otra constancia), sean allegados físicamente con 3 tres días de anticipación a la celebración de la misma; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el numeral 540 del ordenamiento procesal civil en vigor. Así mismo, al acudir a la sala asignada a este Juzgado ubicado en (Edificio Benavides, Mezzanine, calle Matamoros número 347, esquina con Pino Suárez, en el Centro de Monterrey, Nuevo León) el día y hora señalado para la audiencia de remate. También, infórmese a las partes y/o interesados que deberán proporcionar los números de teléfono celular y correo electrónico que servirán para el enlace virtual, al correo oficial de este juzgado: [civil2@pjenl.gob.mx](mailto:civil2@pjenl.gob.mx), donde podrán ser atendidas las dudas o aclaraciones que resulten; a su vez, podrán comunicarse con la secretaria de este juzgado en el número telefónico 20-20-61-45 y 20-20-23-97, 8:30 ocho horas con treinta minutos a las 16:00 dieciséis horas, de lunes a viernes. Autorizando que el desahogo de la audiencia referida se realice a distancia, esto es que se interactúe con los interesados a través de videoconferencia, habilitándose el uso de las herramientas tecnológicas necesarias para tal fin, ello en términos de lo previsto en los artículos 9, 75 y Tercero del Acuerdo General Conjunto número 2/2022-II de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León. Ahora, para el desahogo de la audiencia por medio de videoconferencia, es de advertirse que los participantes deberán descargar en su aparato celular o computadora la aplicación gratuita denominada Microsoft Teams, misma a través de la cual se llevaría dicho trámite, toda vez que es la aplicación que oficialmente ha habilitado el Poder Judicial del Estado para comunicación entre sus empleados y para este tipo de videoconferencias con los usuarios (con estos últimos durante la citada pandemia que existe actualmente).

ISAAC TIJERINA ALVIZO

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

### **EDICTO**

140146

Al ciudadano: Christian Hernández Márquez Domicilio: Ignorado. En fecha 27 veintisiete de julio de 2023 dos mil veintitrés, se admitió por la Juez Primero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado, ejecución de sentencia dentro del expediente judicial número 1021/2017, el juicio oral de alimentos, promovido por Denisse Marrufo Moya en contra de Christian Hernández Márquez. Luego, en la fecha antes mencionada, se ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 3 tres días, acudiera al local de dicho Juzgado a desahogar la vista respectiva y a oponer las

excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Ahora bien, a través del proveído dictado en fecha 5 cinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar al demandado Christian Hernández Márquez por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, a fin de que dentro del término 3 tres días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial Familiar Oral de este Distrito Judicial a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 16 dieciséis de 2024. Licenciada Dolores Karina Valdez Flores., Secretario adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León.

DOLORES KARINA VALDEZ FLORES

C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

### **EDICTO**

140148

Edicto A los ciudadanos Gloria Susana Zarza Cardona y Juan Ramon Rodríguez Jaime. En fecha 13 trece de febrero del 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite en el Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar del Décimo Cuarto Distrito Judicial, el expediente judicial 153/2023, relativo al juicio ordinario civil promovido por María del Carmen Tovar Acosta, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Mediante auto de fecha 18 dieciocho de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, se ordenó notificar y emplazar a la parte demandada Gloria Susana Zarza Cardona y Juan Ramon Rodríguez Jaime, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándose a dichos ciudadanos para que dentro del término de 9 nueve días ocurran ante esta a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaria de este juzgado. Así mismo, se le previene a la parte demandada Gloria Susana Zarza Cardona y Juan Ramon Rodríguez Jaime a fin de que señalen domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se les harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. Garcia, Nuevo León, a 12 doce de abril del 2024 dos mil veinticuatro. Rubricas.

NOÉ DANIEL PALOMO SOTO

C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACION DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

**EDICTO**

140149

Edicto A los ciudadanos Omar Fidencio Núñez López y Blanca Isela Acuña Rodríguez En fecha 06 seis de octubre del 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite en el Juzgado Mixto De Lo Civil y Familiar del Décimo Cuarto Distrito Judicial, el expediente judicial 1752 / 2023, relativo al juicio ordinario civil promovido por Esmeralda Aguilar Pugliesse, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Mediante auto de fecha 09 nueve de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó notificar y emplazar a la parte demandada los CC. Omar Fidencio Núñez López y Blanca Isela Acuña Rodríguez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándose a dichos ciudadanos para que dentro del término de 9 nueve días ocurran ante esta a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaria de este juzgado. Así mismo, se le previene a la parte demandada los CC. Omar Fidencio Núñez López y Blanca Isela Acuña Rodríguez a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se les harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado.

NOÉ DANIEL PALOMO SOTO

C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACION DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

**EDICTO**

140150

A LOS C.C. JOSE RAMON ROSEY GUERRERO Y ANA MARGARITA CAMACHO NAJERA, CON DOMICILIO DESCONOCIDO. EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, SE RADICO EL EXPEDIENTE 1710/2022 EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO; RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS DEMANDADOS JOSE RAMON ROSEY GUERRERO Y ANA MARGARITA CAMACHO NAJERA Y AL HABERSE REALIZADO LA BÚSQUEDA DE LA PARTE DEMANDADA, NO FUE POSIBLE LOCALIZAR SU DOMICILIO, POR LO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENA QUE LOS CITADOS DEMANDADOS SEAN EMPLAZADOS POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE DEBERAN DE PUBLICARSE 3 VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION (A ELECCION DEL ACCIONANTE) SIENDO ESTOS, "EL NORTE", "EL PORVENIR", "MILENIO", "ABC", QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, PARA EFECTO DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 09 NUEVE DIAS PRODUZCAN SU CONTESTACION A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO RESPECTIVAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 73 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EMPLAZAMIENTO HECHO DE ESTA MANERA SURTIRA SUS EFECTOS 10 DIEZ DIAS DESPUES, CONTADOS DESDE EL

SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION. FINALMENTE, PREVENGASE A LA PARTE DEMANDADA, POR EL CONDUCTO ANTES MENCIONADO, PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS DE APODACA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCIA Y SANTA CATARINA, NUEVO LEON, PARA LOS EFECTOS DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE PRACTICARAN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE FIJE EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ACORDE AL NUMERAL 68 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

**EDICTO**

140151

A LOS C.C. DONACIANO COMPEAN MEZA Y MARIA ELVIA GARZA CONTRERAS, CON DOMICILIO DESCONOCIDO. EN FECHA 24 DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, SE RADICO EL EXPEDIENTE 414/2023 EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO; RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS DEMANDADOS DONACIANO COMPEAN MEZA Y MARIA ELVIA GARZA CONTRERAS Y AL HABERSE REALIZADO LA BÚSQUEDA DE LA PARTE DEMANDADA, NO FUE POSIBLE LOCALIZAR SU DOMICILIO, POR LO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENA QUE LOS CITADOS DEMANDADOS SEAN EMPLAZADOS POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE DEBERAN DE PUBLICARSE 3 VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION (A ELECCION DEL ACCIONANTE) SIENDO ESTOS, "EL NORTE", "EL PORVENIR", "MILENIO", "ABC", QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, PARA EFECTO DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 09 NUEVE DIAS PRODUZCAN SU CONTESTACION A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO RESPECTIVAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 73 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EMPLAZAMIENTO HECHO DE ESTA MANERA SURTIRA SUS EFECTOS 10 DIEZ DIAS DESPUES, CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION. FINALMENTE, PREVENGASE A LA PARTE DEMANDADA, POR EL CONDUCTO ANTES MENCIONADO, PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS DE APODACA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCIA Y SANTA CATARINA, NUEVO LEON, PARA LOS EFECTOS DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE PRACTICARAN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE FIJE EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ACORDE AL NUMERAL 68 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

**EDICTO**

140153

E D I C T O AL CIUDADANO JONATAN DÍAZ HUERTA En el Juzgado Octavo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del



Estado, por auto de fecha 31 treinta y uno de julio de 2023 dos mil veintitrés, se admite a trámite el juicio oral de alimentos que promueve Jessica Lizeth Zamarrón Valdés a favor de su menor hijo Jonathan Díaz Zamarrón en contra de Jonatan Díaz Huerta, radicado bajo el número de expediente judicial 703/2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111 fracción XIII, 612, 614, 989 fracción II, 990, 1040, 1041 y 1042 del Código de Procedimientos Civiles, en acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 10 diez de abril de 2024 dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles, ésta Autoridad tiene a bien ordenar que el emplazamiento ordenado en el auto de fecha 31 treinta y uno de julio de 2023 dos mil veintitrés, respecto de Jonatan Díaz Huerta, se haga por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivos tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir" que se editan en la Ciudad, a fin de que dentro del término de 5 cinco días ocurra al local de éste Juzgado Octavo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el sexto piso del Edificio Vali Rent, ubicado de la calle Escobedo 519 sur, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga, aclaración hecha de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición de dicha parte demandada las copias simples del escrito de cuenta a efecto de que se imponga de las mismas. Bajo el apercibimiento de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código Procesal Civil. Monterrey, Nuevo León a 17 de Abril de 2024. El C. Secretario del Juzgado Octavo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial Del Estado. Licenciado José Alberto Dávalos Arévalo.

JOSÉ ALBERTO DÁVALOS ARÉVALO

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO OCTAVO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

### **EDICTO**

140156

EDICTO En fecha 9 nueve de abril del 2024 dos mil veinticuatro, dentro de los autos que integran el expediente 2053/2013, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Francisco Puente Cantú; se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial del Estado, ambos que se editan en esta Ciudad, por medio del cual se convoque a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a deducirlo al local de este juzgado dentro del término de 30-treinta días contados a partir del día de la publicación del edicto ordenado. Monterrey, Nuevo León a 17 diecisiete de abril del 2024 dos mil veinticuatro.

ELDA PATRICIA PUENTES CANTÚ

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR

### **EDICTO**

140157

Miguel Ángel Hernández Ortega y María del Socorro Torres Montelongo, domicilio ignorado. En fecha siete de agosto del dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número 1242/2023, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Mario González González, en contra de Miguel Ángel Hernández Ortega; María del Socorro Torres Montelongo; y Fomento Urbano de Monterrey, Sociedad Anónima y Fomento del Norte, Sociedad Anónima. Toda vez que no fue posible localizar el domicilio

de Miguel Ángel Hernández Ortega y María del Socorro Torres Montelongo, por lo que mediante auto de fecha uno de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar al antes citado, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaría de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a los citados demandados, para que dentro del término para contestar la demanda señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

### **EDICTO**

140158

DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE JUDICIAL 1342/2023 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL AHORA PROMOVIDO POR JULIO CESAR SALAZAR LARA, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA JORGE ROSALES BANDA, ESTA AUTORIDAD TIENE A BIEN ORDENAR QUE LA PARTE DEMANDADA SEA EMPLAZADA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE DEBERAN PUBLICARSE 3 TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION (A ELECCION DEL ACCIONANTE), SIENDO ESTOS "EL NORTE", "EL PORVENIR", "ABC", O "MILENIO", QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EL BOLETIN JUDICIAL. LO ANTERIOR A EFECTO DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 9 NUEVE DIAS PRODUZCA SU CONTESTACION LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO RESPECTIVAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 73 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EMPLAZAMIENTO HECHO DE ESTA MANERA SURTA SUS EFECTOS 10 DIEZ DIAS DESPUES, CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION. ASI MISMO, PREVENGASE A LA PARTE DEMANDADA POR EL CONDUCTO ANTES MENCIONADO, A FIN DE QUE SEÑALE DOMICILIO EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS DE APODACA, GENERAL ESCOBED GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLAS, DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCIA, Y SANTA CATARINA; NUEVO LEON, PARA LOS EFECTOS DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE PRACTICARAN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE FIJE EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, CON APOYO EN EL DISPOSITIVO 68 DEL ORDENAMIENTO PROCESAL CIVIL EN CONSULTA.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

---